



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR ZIMRI CORTÉS VIDAURI Y JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRODUCTOR ARTURO TORRES HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que José Alfredo Pérez Ortiz, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL PRODUCTOR", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 01 del mes de octubre del año 2021, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí,



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Zimri Cortés Vidauri y Jacobo Sánchez Martínez, en su carácter de Subsecretario y Director General de Recursos Hidráulicos, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "**LA SEDARH**", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "**LA SEDARH**", procede a celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación con "**EL PRODUCTOR**"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02, correo electrónico hidraulicos.sedarh@gmail.com.

II.- DE "EL PRODUCTOR":

II.1.- Arturo Torres Hernández ser de nacionalidad mexicana, en pleno uso y facultades que le otorga la Ley.

II.2.- Que esta dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

II.3.- Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señalan como su domicilio en [REDACTED] que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración y Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre "LA SEDARH" y "EL PRODUCTOR", para consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado construcción y rehabilitación de bordos con fines de abrevadero.

III.2.- Que, para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente Instrumento Jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "EL PRODUCTOR", ratifican su interés en conjuntar acciones para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "LAS PARTES" con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas, para propiciar el desarrollo agropecuario, mediante el Programa de Construcción y Rehabilitación de Bordes con Fines de Abrevadero en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., así como la cantidad de recursos

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023
económicos que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. - RECURSOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE QUE DESTINARÁN
“LAS PARTES” Y COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Modalidad de recursos de productores:

“EL PRODUCTOR” aportará recursos valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes de recursos propios del productor, a razón del costo hora máquina hasta de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

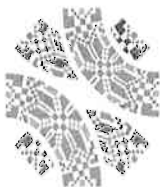
Que a continuación se detalla:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO 2023	IMPORTE	%	% DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA APERTURADA POR EL MPIO.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	HORA MAQUINA	400	\$459.00	\$183,600.00	27.00%	(*) 11.00%
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	HORA MAQUINA	400	\$187.00	\$74,800.00	11.00%	11.00%
MANO DE OBRA	HORA MAQUINA	400	\$153.00	\$61,200.00	9.00%	
GASTOS DE OPERACIÓN (GASOLINA Y GASTOS DE SUPERVISIÓN)	HORA MAQUINA	400	\$85.00	\$34,000.00	5.00%	5.00%
COMBUSTIBLE DIESEL (OPERACIÓN)	HORA MAQUINA	400	\$697.00	\$278,800.00	41.00%	
TRASLADOS (DIESEL TRASLADO Y VIATICOS)	HORA MAQUINA	400	\$68.00	\$27,200.00	5.82%	3.00%
SEGURO DE LA MAQUINARIA	HORA MAQUINA	400	\$51.00	\$20,400.00	1.18%	1.18%
TOTAL			\$1,700.00	\$680,000.00	100.00%	31.18%

Mecánica operativa:

Para la operación del programa, “EL PRODUCTOR” deberá aperturar una cuenta bancaria, donde se depositarán las aportaciones y en caso de que exista aportación de otros Productores (as). Preferentemente se tendrá que depositar los conceptos considerados con el porcentaje arriba antes mencionado del Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Preventivo, gastos de Operación (Gasolina y Gastos de Supervisión), Traslados (Diésel y Viáticos) y Seguro de la Maquina, que corresponde al 31.18%, los cuales “EL PRODUCTOR” deberá de

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

adminístralos de dichos recursos, **“LA SEDARH”** solicitará a **“EL PRODUCTOR”**, mediante oficio los requerimientos necesarios en tiempo y forma para la operación del programa.

Lo que corresponde a los conceptos no considerados para el depósito antes referido, tales como: Mano de Obra (éste concepto corresponde al pago del personal de la maquinaria que directamente se considera aportación de la **“LA SEDARH”**) y combustible Diésel para la operación, éste último concepto **“EL PRODUCTOR”**, podrá aportarlo directamente ya sea con crédito de alguna estación de servicio, tarjetas, vales, etc. y el suministro de Diésel para su operación, se pondrán de acuerdo **“LAS PARTES”** para su suministro en obra o podrá ser a través de los representantes de las Localidades beneficiadas, asegurándose de suministrar combustible de calidad y que cumpla las normas establecidas.

(*) El porcentaje del 11% considerado del concepto de mantenimiento correctivo, deberá mantenerse en reserva hasta la conclusión del presente convenio para responder a cualquier eventualidad.

“LA SEDARH” aportará recursos **EN ESPECIE**, tales como: salario del operador, utilización de la maquinaria pesada propiedad de Gobierno del Estado y los salarios del personal para la administración y supervisión del programa.

Programa	Recursos Propios de El Productor	Total
Construcción y Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero	\$680,000.00	\$680,000.00

“LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en las siguientes localidades, con los montos que se establecen:

Localidad	Horas máquina	Inversión Municipal	Inversión Total
El Refugio	400	\$680,000.00	\$680,000.00
Total:	400	\$680,000.00	\$680,000.00

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente para los programas de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero de acuerdo a expedientes técnicos que generarán **“LA SEDARH”** y **“EL PRODUCTOR”** en un marco de amplia participación social, en apoyo a los productores(as) del municipio antes citado.

También convienen **“LAS PARTES”** que los recursos que aportará **“EL**



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

PRODUCTOR", será administrados por el mismo: la adquisición de servicios y mano de obra para el mantenimiento correctivo y preventivo a la maquinaria pesada y equipo de apoyo de Gobierno del Estado; combustibles (diesel y gasolina), traslado de maquinaria, gastos de operación y seguro de la máquina, en caso de siniestro se pagará el deducible correspondiente. Los servicios de la maquinaria pesada preferentemente que sean realizados por la empresa TRACSA, S.A.P.I. de C.V. y el seguro de la maquinaria CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A de C.V. o en su defecto otras empresas dedicadas al mantenimiento o reparación y/o mecánicos que sean avalados de acuerdo a su experiencia por parte de la **"LA SEDARH"**, que estén establecidos y que cumplan con los requerimientos fiscales correspondientes.

Del mismo modo, **"EL PRODUCTOR"** se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio; así mismo, deberá enviar a **"LA SEDARH"** en forma digital o impresa copia de la comprobación de su aportación al 100%.

En este sentido, todas las aportaciones facturables irán a nombre de: Arturo Torres Hernández con domicilio [REDACTED].

"LAS PARTES", convienen que, si **"EL PRODUCTOR"** no cumpliera dentro de término con su aportación o que demuestre que ya se cuenta aperturada la Cuenta solicitada para realizar el presente Convenio y que cuente con los recursos establecidos, **"LA SEDARH"** podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar El presente convenio autorizado y en su caso se retirará la maquinaria y equipo asignado y podrá transferirlos a algún Organismo, Asociación o Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA.- Convienen **"LAS PARTES"**, que en el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 (quince) días parada por falta de aportación por parte de **"EL PRODUCTOR"**, **"LA SEDARH"** podrá retirarla en ese momento, sin necesidad de previo aviso.

CUARTA.- COMPROMISOS. **"LAS PARTES"** se comprometen a la ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación en especie y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este convenio.



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

Asimismo, acuerdan **"LAS PARTES"** en hacer extensiva por parte de **"LA SEDARH"** la responsabilidad de la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras realizadas derivadas del presente Convenio, y al **"EL PRODUCTOR"** la responsabilidad de la integración del padrón de beneficiarios correspondiente.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"LA SEDARH"** se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con **"EL PRODUCTOR"**, para que los recursos se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y la normatividad del programa en el que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- c) Elaborar las "Actas de Terminación" de las acciones y obras previstas en el presente Convenio.
- d) Aplicar los recursos en especie de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo; y
- e) Registrar el avance físico y financiero que sea alcanzado por la ejecución de las obras, para su posterior incorporación al **Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP)**.

SEXTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"EL PRODUCTOR"** se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a la normatividad del programa en el que se aplica, cuidando que se orienten a proyectos productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores del **"EL PRODUCTOR"**, en "Programas de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero" mediante el presente Convenio;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación en especie;
- d) Dar facilidades a **"LA SEDARH"** y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del programa convenido mediante el presente Convenio;



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

- e) Proporcionar alimentación y hospedaje a los operadores de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos, así como proporcionar combustible gasolina al Residente de Obra asignado por la "LA SEDARH", el cual será designado de manera oficial mediante oficio;
- f) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo;
- g) Integrar el padrón de beneficiarios correspondiente.

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 30 del mes de octubre del año 2023, con la posibilidad de suscribir antes de esta fecha el finiquito correspondiente, siempre y cuando se encuentren concluidas las obras y acciones previstas.

"LA SEDARH" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a "EL PRODUCTOR" con treinta (30) días naturales de anticipación, sin consecuencias y sin declaración alguna, a efecto de formalizar su conclusión.

DÉCIMA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión sin necesidad de una declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones. Para ello, la parte que pretenda la rescisión así lo comunicará por escrito a la parte a la contraparte, exponiéndole el o los incumplimientos en los que aquella haya incurrido.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan y pactan que cualquier aviso o notificación que daban darse con relación a este convenio, se consignará por escrito y con acuse de recibo y deberá dirigirse a la parte que



GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

corresponda a su domicilio respectivo, el cual, hasta en tanto no exista comunicación escrita en otro sentido, deberá entenderse que es el que ha quedado asentado en las respectivas **DECLARACIONES** de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre **"LAS PARTES"** y a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración y Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en la cabecera municipal del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., el día **24** del mes de **julio** del año **2023**.



POTOSÍ

PARA LOS POTOSINOS

GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

GESLP/SEDARH/DGAG/ARTUROTORRES HERNANDEZ/BORDOS/13/2023

POR “LA SEDARH”:

POR “EL PRODUCTOR”:

JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ
SECRETARIO

ARTURO TORRES HERNÁNDEZ

ZIMRI CORTÉS VIDAURI
SUBSECRETARIO

JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRODUCTOR CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.